

7	45710122Z	Incumplimiento Base 2.1.a
8	43828695X	Incumplimiento Base 2.1
9	78399135R	Incumplimiento Base 2.1.b
10	78555653G	Incumplimiento Base 2.1.a
11	21138919X	Incumplimiento Base 2.1.e
12	X1884073M	No responde al requerimiento
13	43831635Y	Incumplimiento Base 2.1.b
14	21137898R	Incumplimiento Base 2.1
15	43837373V	Incumplimiento Base 2.1.b
16	43838333B	No responde al requerimiento

SOLICITUDES DESESTIMADAS PERSONAS JURIDICAS

ORDEN	CIF	MOTIVO
1	B76797638	Incumplimiento Base 2.1.b
2	B76781145	Incumplimiento Base 2.1.d
3	B76787340	Incumplimiento Base 2.1.e

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, por los interesados se podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, informándole de que si ha procedido a interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Frontera, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

5080

79346

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, adoptó acuerdo en relación a solución interpretativa del Plan General de Ordenación (PGO), respecto a las determinaciones urbanísticas del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife (PTEOTT), cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

“Primero. Declarar con el carácter aclaratorio y de solución interpretativa, que los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, vigente (PGO) respecto a la ordenación del uso residencial en la zona turística de Abona, son de plena aplicación, por estar derogada dicha ordenación especificada en el artículo 4.3 dentro del I Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, desde el 1 de septiembre de 2017.

Ámbitos particulares de la zona turística de litoral de Abona, dentro del municipio de Granadilla de Abona, de aplicación plena del Plan General, respecto al uso residencial: Área colmatada: Médano 1, Los Abrigos 2; Área colmatada; Médano Beach 6, El Tapado 7, La Mareta 8; Área de expansión urbana: El Médano 11, Los Abrigos 12; Área en desarrollo interior: Arenas del Mar 15, El Tapado 16.

Segundo. Que se publique dicha solución interpretativa en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento”.

Lo que se publica para el general conocimiento.

En Granadilla de Abona, a seis de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
José Luis Vera Mesa.

GÜÍMAR

ANUNCIO

5081

78373

Intentada, en el domicilio que figura en el expediente administrativo, la notificación de la cédula de emplazamiento para el procedimiento ordinario número 139/2020, en materia de otros actos de la Administración, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife, a Pedro Delgado Delgado con D.N.I. 41...825-Y, no habiéndose podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Se pone en su conocimiento que los interesados o sus representantes legales podrán comparecer en las

dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Contra el mismo no cabe recurso alguno al tratarse de un acto ordenado por el Juzgado dentro del procedimiento judicial, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Güímar, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Airam, Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5082

77803

Por el presente se hacen públicas, las Bases para la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Vivienda 2019, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2019

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para favorecer el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada, que constituya su residencia habitual y permanente, en un pueblo habitable que permita el ejercicio de sus derechos de ciudadanía. Entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.